El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

AÑO XVI | *REDACCION Y ADMINISTRACIÓN* *Descalzos, 6.—LEON* NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES | *León 30 de agosto de 1918* | *PRECIOS DE SUSCRIPCION* *Un año ocho pesetas y cuatro un semestre* PAGO ADELANTADO | NÚM. 838

CONSIDERAMOS

como suscriptor a todo maestro de Primera enseñanza nacional que no devuelva este periódico, con la misma faja que lleva, a nuestra Administración, para lo cual basta cruzar aquella con dos líneas y poner a continuación: Se devuelve a su procedencia.

El gran Maestro

Allí, en uno de aquellos edificios medio destruídos, ahumanos, sin puertas, sin cristales, con manchas todavía de sangre, reunió Pestalozzi los niños hambrientos, pálidos, enfermos, llenos de llagas, tiritando én su desnudez de frío, y en su desgracia de miedo. Pero aquel santo era como Jesús: se gozaba en rodearse de los niños, en contemplar sus ojos serenos, en beber su inocente sonrisa, en adivinar el hombre futuro que se encierra tras de aquel cuerpecito, y el futuro mundo que ha de crear este hombre, como una madre, con sus ternezas, con sus inquietudes, con sus adivinaciones, todo para la infancia, todo para la inocencia. Italiano de raza, tenía su alma los contrastes del suelo italiano en los Alpes, donde el Norte, con sus helenos, se mezcla al azar del Mediodía, Alemán por su lengua, por su cultura intelectual, por la ciudad donde se había criado, Zurich, esencialmente alemana; republicano por su nacimiento y por sus convicciones; adorador del siempre humano principio de la igualdad; criado por una madre amorosísima que le guardaba durante toda la infancia a su lado y que le infundía parte de su alma de mujer con todas sus delicadezas; casado en edad temprana con una heredera a quien arruinó en obras de caridad y beneficencia; sostenido algún tiempo en sus apuros por dos viejas criadas de la casa paterna que le profesaban afecto maternal, íbase aquel redentor de pueblo en pueblo buscando a los ignorantes y a los pobres para ilustrarlos y mantenerlos; adoptando a los huérfanos; tendiendo la mano, si era necesario, para pedir limosna con que satisfacer a los hambrientos; filósofo de acción, poeta de la vida; tribuno de la infancia, hijo divino e inmortal de la naturaleza.

Su libro estaba en el universo: ninguna letra de imprenta se puede comparar con una estrella de oro; ningún poema, muerto en el sudario de sus hojas de papel, puede compararse con el poema de los Alpes cuando los dora en sus plateadas cumbres la luz del alba y el rosáceo reflejo del vespertino crepúsculo; ningún libro, ninguno hay tan grande ni tan profundo como la conciencia humana; ninguna poesía es tan bella y tan tierna como la poesía del corazón en sus efusiones por los desgraciados, por los doloridos, por los que padecen, por los que lloran. Reunirlos en una escuela que sea amorosa como la madre, previsora como la Providencia, santa como la Iglesia; separarlos de toda artificiosa revelación, que no provenga, primero de la conciencia, después del Universo; matar en ellos los sentimientos del privilegio, las ideas de desigualdad, las tradicciode castas; abrir ancho espacio a cada vocación individual para que realice libremente su destino; obligar a unos a que sean Maestros de otros, y a todos a que mutuamente se envíen sus ideas como los astros se envian mutuamente, a través de la inmensidad, sus rayos de luz; constreñirlas en la primavera y en el estío a que trabajen los campos, a que cultiven las plantas, a que siembren las flores, a que cosechen los frutos, y en el invierno a que entren dentro del taller, y abracen y practiquen el trabajo manual, para que de esta suerte sean artesanos y labradores, y comprendan todas las satisfacciones y todas las asperezas del trabajo; formarlos en coro, para que canten juntos en himnos poéticos su agradecimiento al Creador, su culto a la libertad y a la Patria; convocarlos para que con el barro del jardín o con las tablitas recorteadas en sus juegos formen de relieves, primero la Escuela, despues la aldea, después el cantón y luego la propia Patria, la Europa, el mundo; darles noción del número, de las denominaciones, todo por símbolos, todo por apólogos, hasta que las almas en su madurez puedan definir y clasificar las ideas; recordarlas que viven dentro de la naturaleza para hermosearla, dentro de la sociedad para servirla y bajo la mano de Dios para imitarlo y repetirlo en sus obras; intentar todo esto, hacer todo esto, cumplir todo esto sin más móvil que el bien, ni más fin que la justicia, ni más esperanza que la satisfacción de la conciencia, y acaso una palabra en la historia; transfigurarse de esta mente y transfigurar a cuantos le rodean, era crear con la palabra el germen de un nuevo mundo social que bien merece un recuerdo eterno y un eterno aplauso de la humanidad agradecida.

Como todos los hombres extraordinarios, fué víctima también de extraordinarias desgracias. Los católicos le perseguían en sus cantones por su origen protestante; los protestantes le achacaban olvido de todo culto; los hombres ilustres desconocían la verdad de aquella ciencia sencilla; sus mismos discípulos, como a Jesús, le fueron ingratos; la reacción piadosa que bajo el imperio y en los comienzos de este extraño siglo decimonono se inaugura, le cerca, le asedia, le asfixia.

El gran Michelet ha contado en su estilo inimitable los últimos días de este genio. No pudiendo soportar ya las tiranías de lo artificioso, las combinaciones de la reacción, la enemiga de la infame hipocresía, se fué de su último establecimiento de Tverdún a las montañas del Jura, a vivir en la inmensidad, solo con su conciencia, con Dios y con la Naturaleza, con esta trinidad misteriosa a la cual había ofrecido el holocausto de toda su existencia.

Un dia, teniendo más de 80 años, bajó a una escuela fundada según su ideal y su método; los niños de ambos sexos, que debian un alma nueva a la idea de este varón justo, salieron a recibirle entonando melodiosos coros y pidiéndole su bendición, uno de ellos se adelantó a ofrecerle sencillísima corona de encina: Para mi no, dijo, «coronad con ello la inocencia, lo único que hay santo sobre la tierra.»

No, no es verdad. Hay algo más santo que la inocencia, como hay algo más grande y más santo que el Paraíso acá en la tierra. Es más santo el varón que ha conocido todas las seducciones de la vida y las ha despreciado para consagrarse al cultivo de la humanidad; que ha hecho de la verdad su religión: de la caridad su amor: de la justicia su esposa inseparable: de los desvalidos, de los desgraciados. de los opresores el objeto único de sus pensamientos y de sus afanes.

Eso es lo santo, eso es lo eterno, eso es lo divino en la historia. Los hombres que proceden así sufrirán en la vida, sufrirán en la muerte; pero sufrirán porque la Providencia quiere que se parezcan a sus genios hermanos en la sucesión de los siglos, que se parezcan a los mártires y a los redentores.

Victorino Vinuesa Caballero.

A los Sres. Maestros

de la provincia de León

Circular

Teniendo que enviar todos los inspectores de esta provincia en plazo urgentísimo, una Memoria acerca de los paseos y excursiones realizadas por los maestros, con el fin de conocer los resultados obtenidos, las dificultades surgidas en su aplicación y la nota de los que más se hayan distinguido en la acertada práctica de tal procedimiento de enseñanza, se interesa de todos los maestres de esta provincia remitan en el plazo máximo de ocho días al señor inspector de su zona, una copia de dos diarios de excursiones redactados por los niños y una breve Memoria hecha por el maestro y los que no hayan realizado paseos o excursiones un oficio manifestando la causa que les ha impedido hacerlas.

León 26 de agosto de 1918.

El inspector-jefe, Ignacio García.—El inspector de la 2.ª zona, Ciriaco J. Huerta.—El inspector de la 3.ª zona, Eusebio J. Lillo.—El inspector de la 4.ª zona, Dámaso Miñón Villanueva.—El inspector de la 5.ª zona, Luis Calatayud.

Nota.—Los ocho días se contarán a partir del 1.º de septiembre.

OFICIAL

Relación de escuelas que han de proveerse por concurso de ingreso de interinos y por oposición, con arreglo a las condiciones determinadas en el artículo 36 del Estatuto general del Magisterio.

(Conclusión)

Provincia de Orense.—Maestros. Oposición: Fronfe (Trijo), Vega (La Vega), Mendoya (Trives), Puente (La Vega), Baltar, Randín, (Calvos de Randín), San Martín de Pazo (Ayariz), Porguera, Cebalente, Boyo, Aiais (Castrocaldelas), San Cristóbal de Souto (Peroja), Couso Santa María (Avión), Villar de Cerrada (Nogueira), Gales (Entrino), Coba (Trives), Padrenda, Lamalonga (La Vega), Solveira (Viana), Toen, Sampayo (Castro Caldelas).—Ingreso de interinos: Casares (Irijo), Penouta, (Viana), Son Pedro de Laroa (Moreiras), Mormentelos (Villarino de Couzo), Pereiro (Mezquita), Borja, (Celanova), Grijoa (Viana). Porqueiros (Nuiños), Fontao (Merca), Souto (Muiños), Sontipedre (Manzaneda. —Maestras. Oposición: Betan (Baños de Molgas), Santiago de Rubias (Calvos de Randic), Viana, Celle, Villar de Canes (Maseda), Riocaldo (Lobios), Prada (La Vega), Castiñeira (Villarigo de Couso).—Ingreso de interinos: Berrande (Villordabos), Bralome (Villardesantos), Lamas (Leiro), Portomouriaco (Pequín), Cados (Muiños), Coreores (Avión), Voron (Carballinos), Humoso (Viana), Sabariz (Raicez de la Veiga), Gacebanes (Quintana de Leirado).

Provincia de Oviedo.—Maestros. Oposición: Gendrer-Gullón (Cangas de Tineo (Villalda San Pedro (C. de Senén), Dórigas (Salas), Logrezana (Carreño), Santiago (Sariego), Riboras (Soto del Barco) Serandinas (Boal), San Martín de Valledor (Allande), Serantes de Abajo (Tapia de Casariego), Paramios (Vegadeo), Dego (Parrés), Villapérez (Oviedo), Miravalles (Villaviciosa), Arlós (Llanera), Breceña (Villaviciosa), Castello (Lena), San Martín de Oscos, Amayo (Piloña), Gera (Tineo), Magadón-Llau de Pereira (Grandas de Salime), Vis-Eno (Amieva).—Ingreso de interinos: Llamas del Mouro (C. de Tineo), Armielo (Ucieres), Bandujo (Proasa), Caldones (Gijón), Villamar (Salas), Llanuéos (Quirós), Merilles (Tineo), San Juan (Parres), Inclán (Prana), Orié (Caso), Camuño (Salas), Beleño (Ponga), Ramo (Quirós), Caño (Cangas de Onís), La Braña (El Franco), Mión (Vegadeo), San Martín de Valles (Villaviciosa), Cándamo (Cadillero), Perquerín (Piloño), Pen (Amieva), Intrago (C. de Onís), Castro Pineda (Somiedo), Bueyes (Peñamellera), Sangoñedo (Tineo), Camarmeña (Cabrales), Gamonedo (Cangas de Onís), Villa (Corbera), Cogollo (Regueros), Braña Seca (Cudillero), Cosielles (Ponga), Viescas (Salas), Villaverde (Allande), Valle (Cándamo), Tebongo (Cangas de Tineo), Oeides (Miranda), Villanueva (Boal), Riera Viñas (Somiedo), Morteros Orderias (Somiedo), El Tozo (Caso).—Maestras: Oposición: Alguerdo, San Clemente (Ibias), Saladrid, Sisterna (Ibias), Abandames (Valle Bajo), Santa Eulalia de Oscós, Castañeda (Luarca), Bruelles (Cangas de Tineo), San Juan de Villapañada (Grado), Guimaran Valle (Carreño), El Campo (Caso), Riocastillo (Tineo), Santa Coloma (Allande), Lestariegos, Villanueva (Teverga), Lavio (Salas), Carelles Villaverde (Villaviciosa), Logrezana (Carreño), Lozana (Piloña), Linares (Allande).—Ingreso de interinos: Jarceley (Cangas de Tineo), Villamorey (Sobescobio), Serimo (Luarca), San Msinés (San Martín del Rey), Manzaneda (Gogón), La Paranza (Siero), Celada (Villaviciosa), Busmargali (Navia), Allenes (Luarca).

Provincia de Palencia.—Maestros. Oposición: Castrillo de Don Juan, Cevico-Navero, Cobos de Cerrato, Itero de la Vega, Santadilla. Ingreso de interinos: Amayuelas de Arriba, Arenillas de San Pelayo, Brañosera, Colmenares (Dehesa de Montejo), Dehesa de Montejo, Membrillar y Villasur (Membrillar), Polentinos, Baños y Ríos Menudos (Respenda de la Peña), Valdeolmillos, Montelo (Vega de Bur), Miñanes (Villamoreo), Villanueva de Henares.—Maestras. Oposición: Lantadilla.—Ingreso de interinos: Resoba, Lagarios (Serradillos, Valcabadillo (Villafruel), Villamelendro (Villasila

lastor, Otero da la Vega, Santadilla y Villamelendro), Amayuelas de Abajo, Barrio de San Pedro, Irontada y Quintanilla (Barrio de San Pedro), Calzadilla de la Cueza, Iterosoco, Liguerzana, Casanegas y Camarobres (Redondo), Triollo Lomilla (Valoria de Aguilar), Villabermundo, San Martín del Valle (Villarrabí), Villambros (Villarraisé), Villatoqalte, Gozón.

Provincia de Fontevedra.—Maestros. Oposición: Santa María de Sacos (Cotobad), Somoza (Estrada), Conso (Gondomar), Oya, Donas (Gondomar), Transmaño (Redondela).—Ingreso de interinos: Prado (Covelo), Mongas (Oya), Laniedo (Cabezón de Liébana), Bordones (Sangenjo).—Maestras. Oposición: Belesar (Bayona), Carracedo (Caldas), Entienza (Salcedo).—Ingreso de interinos: Cateiro (Redondela).

Provincia de Salamanca.—Maestros, Oposición: Anaya de Alba, Garcihernández, Larrodrigo, Salvatierra de Tormes, Calzada de Bejar, Ledrada, Boadilla, Maíyo, Billaseco de los Gamitos, Milano, Zarza de Pumareda.—Ingreso de interinos: Coca de Alba, Iñigo y Blasco, Pedraza de Alba, Manzeras, Puertas.—Maestra. Oposición: Agallas, Boadilla, Dios le Guarde, Las Veguillas, Villasrrubias.—Ingreso de interinos: Valverde de Valdelasossa, Fuenterrolla de Abajo, Carrascal de Velambélez, Naharros de Matalayegua.

Provincia de Santander.—Maestros. Oposición: Viaño (Piélagos), Ibio (Mazcuerras). Ingreso de interinos: San Miguel de Aguayo, Arcera-Riocín (Valdeprado), Niengo, Santa Olalla (Molledo), Poliente Valderredible), Bielba (Herrerías), Baró (Camaleño), Barros (Los Corrales), Prio-Molleda (Val de San Vicente), Terán (Cabuérniga), Sarceda (Tudanca), Plaves (Hazas en Cesto), Valdeprado-Ueva (Pesagedo), Mirones (Miera), Bareyo, Quintanilla, Rucambio (Valderrebible), Quintanasolmo (Valderrevible), Piasca (Cabezo de Liévana.—Maestras. Oposición: Camargo, Carmona Cabuérniga).—Ingreso de interinos: Celalla Marlante (Enmedio), Barcinilla-Laniña (Ruente), Jibaja (Ramales), Requejo (Enmedio), Rioseco (Santiurde de Reinosa), San Martín de Villafruffe), Linares (Peñarrubia), La Monieño (Torrelavega), Oriñoz (Castro Urdiales), Aradilloz (Enmedio).

Provincia de Segovia.—Maestros. Oposición: Fuente de Santa Cruz, Condado de Castinovo, Torreadrada.—Ingreso de interinos: La Matilla, Villar de Sobrepeña, Basardilla, Villaverde del Mondejo, Laguna-Rodrigo, Aldeacorbe, Aldeanueva del Monte, Rebollo, Linares del Arroyo, Becerril.—Maestras. Oposición: Sacramenía, Labajos, Torreadrada, Madegruelo.- Ingreso de interinos: Sigueruelo, Villaseca, Villacorta, Cilleruelo de San Mamés, Carabias (Pradeles), Cinco Villas (Pajares del Fresno), Olmo (Sarbolla).

Provincia de Sevilla.—Maestros. Oposición: Arahal, Auxiliaría; Caranche, Auxiliaría; Coronil, Auxiliaría; Fuente de Andalucía, Auxiliaría; Puebla de Cazalla, Auxiliaría; Burguillos, Madroño (Castillo de las Guardas).

Provincia de Soria.—Maestros. Oposición: Laina, Almaluez.—Ingreso de interinos: Las Aldeuelas, Fuentes de Magaña, Ucero, Ventosa de San Pedro, Centerreza de Andaluz, Mazguetilla, Uho de la Solana, Valderrovilla, Ontanvila de Almazán, Osona, Abión, Villaseca de Arciel, Arbujuelo, Rejas de Ucero, Valdelegrillos, Corbesín y Juga, Don Vellas, Los Campos, Poldelrubio, Matute y sepúlveda, Centenera de Campo.—Maestras. Oposición: Barca.—Ingreso de interinos: Brías, Arrijos, Jubera, Las Fuesas y Castillejo, Cabreriza, Peñalcázar, Aldehuela de Caltañazor, Santa María del Prado, Fuente Saz, Villaseca, Lomera y Bojara, Montenegro de Agreda, Dangosto.

Provincia de Tarragona.—Maestros. Oposición: Mallorens, Ratdip, Alviñala, Valanova de Escornalbol, Cabra, Figuerola, Perafot, Bisbal de Falset.—Ingreso de interinos: Almoster, Las Pobios (Arguamurcia).—Maestras. Oposición: Campredo (Tortosa), Caseros, Santa Oliva, Fregenals, Bisbal de Falset, Vilella, Boja.—Ingreso de interinos: Albid, Febró, Cunit.

Provincia de Teruel.—Maestros. Oposición: Cañizar del Olivar, Cañada de Benataduz, Cucanda, Lechago, San Martín del Río, Balbona.—Ingreso de interinos: Avenfigo (Castellón), Villahermosa, La Estrella (Mosgueruela), Mezquita de Zarque, Peralejos, El Villarejo.—Maestras. Oposición: Lacruñán, El Bollo, Segura de los Baños.—Ingreso de interinos: Almohaja, Corbalán, Jaganta (Barros de Castillote), Mezquita de Zarque, Nogueras, Orrios, Ródenas, Rubiales, Torre de Arcas.

Provincia de Toledo.—Maestros. Oposición: Ontígola, Villaminaya, Aldescabo de Escalona, Nuño Gómez, Carcuela.—Maestras. Oposición: Membrillo (Las Herencias), Monte Aragón.—Ingreso de interinos: Gargantilla, Sevilleja de la Jara, Oreja (Ontígola).

Provincia de Valencia.—Maestras, Oposición: Benicolet, Bonrepost, Marines.—Ingreso de interinos: Benesuera, Pinet.

Provincia de Valladolid.—Maestros. Oposición: Bobadilla del Campo.

Provincia de Vizcaya—Maestros. Oposición: Arrazgua, Urduluz, Navarnir, Gamiz, Larraurri (Munguia.—Ingreso de interinos: Cérbana (Abanto y Cérbana), Lendoño de Abajo (Orduña), Bedarrona (Ea). Maestras. Oposición: Morga, Zaldúa.—Ingreso de interinos: Murneta Orozco), San Martín (Orozco).

Provincia de Zamora.—Maestros. Oposición: San Miguel de la Rivera, San Miguel del Valle, Vallesa de la Guareña.—Ingreso de interinos: Barcial del Barco, Barrio del Rábano, Carrascal, Carbajales de la Encomienda, Sejas de Sanabria, Villalazán.—Maestras. Oposición: Cerecinos de Carrizal, Carbellino de Sallago, Costanas del Monte, Valdescorriel, Hermisende, Castrillo de Duero, Castroponce de Valderaduey, Canalejas de Peñafiel, Tercos, Valenebro de los Valles, Nueva Villa de las Torres, Valdunquillo, Villacid de Campos.—Ingreso de interinos: Aguilarejo (Cercos), Corrales de Duero, Puzuelo de la Orden, Villaesper.—Maestras. Oposición: Pedrosa del Rey, Valdenegros de los Villamuriel de Campos.—Ingreso de interinos: Aldeyuso (Peñafiel), Robladillo, Vega de Valdetranco, Arquellinos, Argusino, Cerezal de Aliste, Calzada de Tera, Cabañas de Tera, Donadillo, Escoler, Pedroso de la Carballera, Rábano de Sanabria, San Cristóbal de Aliste, San Martín del Pedroso, Santa Cruz de Abrenes.

Provincia de Zaragoza.—Maestros. Oposición: Litago, Carenas, Santa Cruz del Grío, Paracuellos de Jiloca.—Ingreso de interinos: Torrolvilla, Alcalá del Moncayo, Romanos, Badules, Uchillos.—Maestras Oposición: Tierga, El Frago, Mecalocha, Monreal de Ariza, Trasobares, Codos, Burteta,—Ingreso de interinos: Horcajo, Malpica del Arbó, Sorbest, Las Cuerlas.

Esta relación tiene carácter provisional y los maestros interesados podrán presentar, en el término de ocho días a contar de su publicación en la «Gaceta de Madrid» cuantas reclamaciones crean pertinentes así como las Secciones administrativas deberán comunicar en el mismo plazo los errores y omisiones que observen.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

(«Gaceta» 18).

* * *

Ley relativa a la regulación de derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que en lo sucesivo se denominará Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, dejará de percibir desde 1.° de enero próximo el descuento del 10 por 100 del material de enseñanza, la totalidad de los sueldos de las escuelas vacantes y la diferencia de sueldos de las servidas interinamente.

Desde la expresada fecha, los maestros que desempeñen interinamente las escuelas, disfrutarán el haber de 1 000 pesetas correspondiente a la última categoría actual del escalafón, con el descuento del 6 por 100 que es el que habrán de sufrir los maestros propietarios mientras otra cosa no dispongan las leyes.

Art. 2.° Las cantidades que desde 1.° de enero de 1919 habrán de constituir el fondo pasivo del Magisterio nacional primario serán:

A) El 6 por 100 del importe total de los haberes del personal de las escuelas nacionales.

B) El crédito de 2.300 000 pesetas, que figurará en el próximo presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en sustitución del que actualmente aparece como subvención.

Art. 3.° Desde 1.° de enero de 1919, los maestros jubilados disfrutarán de los haberes pasivos a que tengan derecho por sus años de servicios reconocidos, con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años, cuando menos.

Las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante.

Art. 4.° Las maestras que tengan derecho, a la vez que a jubilación, a pensión de viudedad u orfandad, con cargo al fondo pasivo del Magisterio, no podrán percibir por ambos conceptos haber superior a 3.000 pesetas.

De igual modo los huérfanos de maestros y maestras no podrán percibir por ambos conceptos pensión superior a 2.133,25 pesetas.

Los conceptos contenidos en los párrafos anteriores, no serán aplicables a los profesores de ambos sexos, a quienes por propio derecho de jubilación correspondiere una cantidad superior al límite antes establecido; pero, en tal caso, aquella suma será la que habrán de percibir exclusivamente.

Art. 5.° Los huérfanos de maestro y maestra que se hallen incapacitados, previa la justificación que exija la Junta de Derechos pasivos, tendrán derecho a disfrutar la pensión, aunque excedan de los veinte años, en tanto dure la incapacidad y se demuestre que no posee bienes para su sostenimiento.

Art. 6.° En tanto rijan las actuales escalas de sueldos del Magisterio se reconocerá a efectos pasivos como acumulación al sueldo regulador el aumento gradual correspondiente a los Escalafones provinciales, para todos los maestros que se hallen al corriente del descuento relativo a dicho aumento gradual. Los que no estén en ese caso y hayan sufrido descuento por tal concepto solicitarán de la Junta su devolución.

Dejará de realizarse la antedicha acumulación a partir del momento en que los sueldos de la actual escala de ellos fueren aumentados.

Art. 7.° Desde 1.° de enero de 1919 quedará suprimida la devolución de descuentos a que se refiere el artículo 10 de la ley de 16 de julio de 1887.

Caso de fallecimiento de maestros sin que dejen derechos a viudedad u orfandad, se abonará el importe de una paga mensual, con arreglo al último sueldo percibido, a la viuda o huérfanos, si el causahabiente hubiere prestado servicio por tiempo menor de tres años; el de dos pagas mensuales si el tiempo de servicios fuere de tres a diez años, y tres mensualidades si excediere de éste y no llegare a veinte años.

Art. 8.° Los haberes pasivos se abonarán por trimestres si su importe anual no excede de 500 pesetas, y mensualmente si fueren en cuantía superior a dicha cantidad.

Art. 9.° Los maestros de las escuelas de Patronato que perciben sus haberes de las Fundaciones y vengan sufriendo descuentos para el fondo pasivo, por hallarse comprendidos en la ley de 16 de julio de 1887, seguirán ingresando en la Junta de Derechos pasivos el 6 por 100 del haber y el 10 por 100 del material por trimestres vencidos, por conducto de las sucursales del Banco de España en la provincia donde residan, pero teniendo entendido que la demora de dicho ingreso en un semestre se considerará como renuncia a los beneficios, sin que puedan solicitar después devolución alguna.

Desde la publicación de esta ley no se concederá admisión alguna de descuento para gozar de los derechos pasivos a los maestros a que se refiere este artículo.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes, de acuerdo con el de Hacienda, cuidará de que hagan efectivos los descubiertos en que actualmente se hallan para con la Caja de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio los ayuntamientos y diputaciones, para su debido ingreso en el Tesoro, con la anotación correspondiente, a fin de conocer siempre su procedencia.

Para la mayor eficacia del precepto contenido en el párrafo precedente, se confiere comisión especial al ministerio de Instrucción pública, el cual, por medio de sus funcionarios y delegados de todo género, podrá utilizar por sí los procedimientos de exacción y apremio señalados en las Leyes y Reglamentos de la Hacienda pública.

Igualmente cuidará el ministerio de Instrucción pública, de acuerdo con el de Hacienda, de que sean satisfechos los actuales débitos del Tesoro público por varios conceptos a la precitada Caja.

Art. 11. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario conservará a su disposición en el Banco de España, en la forma en que actualmente lo tiene constituído, el capital que posee, el cual podrá ser aplicado, en caso de urgente necesidad, a las obligaciones de la misma.

Para hacerlo en cantidad superior a 200.000 pesetas será preciso que, previa propuesta favorable del Ministerio de Instrucción pública, lo autorice el Consejo de Ministros.

Art. 12. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de 30 de julio de 1919, el régimen a que haya de someterse cuando se refiera a haberes pasivos o pensiones de retiro de los maestros que ingresen al servicio del Estado a partir de 1.° de enero de 1920.

Dicha propuesta, previo informe del Consejo de Estado en pleno, y acuerdo del de Ministros, constituirá el régimen a aplicar definitivamente a aquéllos.

El Real decreto que corresponda se publicará en la «Gaceta de Madrid», y de él se dará cuenta a las Cortes en su reunión más próxima.

Art. 13. Se autoriza al ministro de Instrucción pública y Bellas artes para reorganizar la Junta de Derechos pasivos del Magisterio y sus auxiliares y dependencias en relación con la nueva forma que los preceptos que la presente ley determina para su servicio.

Del uso que el ministro haga de esta autorización dará cuenta a las Cortes.

Art. 14. El ministro de Instrucción pública y Bellas artes, oyendo a la Junta de Derechos pasivos, publicará las disposiciones complementarias de esta ley.

Art. 15. Queda derogado cuanto se oponga a lo que en la misma se dispone.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos dieciocho.—Yo el Rey,—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Santiago Alba.*

(«Gaceta» 2 agosto).

* * *

Orden circular de 14 de agosto

Vistas las peticiones formuladas por varios Ayuntamientos de que se provean en maestro Escuelas de asistencia mixta que antes estaban desempeñadas por maestra, y viceversa; y teniendo en cuenta que en el tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento de 25 de agosto de 1911, cuyo artículo 54 se refiere a estos casos, puede haber variado la situación con respecto a la Primera enseñanza en algunos pueblos, y que para proponer resolución con las posibles garantías de acierto deben conocerse los datos que afecten a estos particulares,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.° Que las Juntas locales de los pueblos en que existan Escuelas de asistencia mixta que deseen se nombre maestro o maestra, respectivamente, lo soliciten en el término de un mes, por conducto de la Inspección de Primera enseñanza provincial o de zona correspondiente, alegando las razones en que se funden.

2.° Recibidas en las Inspecciones las solicitudes, se enviarán a esta Dirección general con informe en el que se haga constar la matrícula de cada Escuela y la población de hecho, los datos pertinentes de las Memorias de los maestros respectivos y cuantas observaciones estimen convenientes para la más acertada resolución.

(«Gaceta» 24 actual).

ACCIDENTE LAMENTABLE

El ministro de Instrucción pública ha sido víctima de un accidente automovilista.

Acompañado de su esposa se trasladaba de San Sebastián a su residencia veraniega, Noja (Santander), cuando, a un kilómetro de Castro-Urdiales, el auto chocó contra un corpulento árbol, despidiendo a los dos ilustres viajeros y al chófer.

La esposa y el chófer quedaron ilesos; pero el señor Alba sufrió la fractura del brazo izquierdo, varias contusiones y una fuerte conmoción cerebral.

Asistido convenientemente, ha quedado en Castro Urdiales, desde donde será trasladado al Sanatorio

del doctor Madrazo, en Santander.

Por fortuna, el estado del ilustre herido no ofrece la gravedad que se creyó en un principio, esperándose que pueda reanudar su vida ordinaria pasado el tiempo preciso para que suelde la fractura del brazo.

Hacemos votos por el pronto restablecimiento del señor Alba y celebramos que el serio percance no haya tenido las fatales consecuencias que se creyó en un principio.

Sección administrativa de primera enseñanza de León

Concursillo

Según dispone el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de 25 de julio último y la Real orden de 22 de mayo del año actual, se proveerán por concursillo las siguientes escuelas:

Nacional de niños de Arganza, ayuntamiento del mismo nombre.

Nacional de niños de Luyego, ayuntamiento del mismo nombre.

Nacional de niños de Nistal de la Vega, ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Nacional mixta para maestro de Abano, ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Nacional mixta para maestra en Viñayo, ayuntamiento de Carrocera.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los aspirantes presenten las instancias y hojas de servicio en el plazo de quince días contados desde la fecha en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo las condiciones de preferencia las establecidas en el artículo 62 del Estatuto.

León 28 de agosto de 1918.—El jefe de la sección accidental, *Juan Adolfo López*.

(«Boletín Oficial» de hoy).

Asesinato de un maestro

A las diez de la noche del domingo regresaba del paseo de Guzmán don Román López del Río, maestro nacional de Villalboñe (Valdefresno) con su familia, cuando al llegar a su casa situada en el barrio de la Serna (casa del Monte de Piedad), saltó del antepecho del entresuelo que habita, Joaquín Cuesta, de oficio relojero, dirigiéndose al Román en actitud agresiva.

A las frases de desafío que lanzaba contestaba Román en tonos completamente tranquilizadores, procurando evitar que la cuestión tomara peor aspecto; pero esta conducta debió irritar más a su adversario, que dió una bofetada a Román y luego golpeó también a una hija de éste, niña de 13 años.

Todos los presentes, incluso la esposa de Joaquín, trataron de evitar esta agresión, y al levantar el padre de la niña el bastón con este objeto, su enemigo logró sujetar el bastón con una mano y con la otra sacó del bolsillo una browing y a quemarropa disparó contra Román que recibió el tiro en el vientre.

Conducido a la Casa de Socorro, se le apreció una herida en la región hipogástrica sin orificio de salida, que fué calificada de grave.

Parece ser que la causa de la agresión fueron pequeñas disputas de vecindad.

El agresor fué detenido en su domicilio y según informes se hallaba a la hora de la agresión en estado de embriaguez.

⁂

Como por su extremada gravedad no pudo practicarse operación alguna, el infortunado Roman dejó de existir el miércoles a las dos de la tarde.

El entierro se celebró ayer, habiendo asistido numerosa concurrencia.

Reciba la familia del finado compañero, nuestro sentido pésame.

RELACION

de maestros y maestras interinos con servicios anteriores a 1911 que existen en esta provincia con derecho a la propiedad

79. D.ª Aurora Bolaños Fernández.
241. Dolores Ruiz Nogueras.
(«Gaceta» 10 diciembre 1915).
405. Inocencia Clemente Alonso.
(«Gaceta» 12 diciembre 1915).
705. Laurentina Fernández Diez.
736. Florinda Pérez y Pérez.
742. Serapia Barrera Pastrana.
748. Rogelia Calvo y Calvo.
750. María Francisca Llorente.
752. Celestina González Calvo.
756. Josefa González Magadán.
762. Rosalía Folgado Torres.
765. Luciana Garnelo Fernández.
782. Luisa Vázquez Barrios.
833. María Asunción López Fernández.
864. Fernanda Cabezas Cabezas.
878. Regina Encinas López.
881. Eloína Ramos Baños.
890. Obdulia Marcos Casado.
(«Gaceta» 14 diciembre 1915).
896. María Angeles Velasco del Campo.
897. Aurea López Gutierrez.
899 Jacoba González Orejas.
900. Francisca Alarma de Castro.
906. Gregoria Pérez Rueda.
9:7. Luzdivina Nava Gigosos.
922. María Segrario Soto Ruiz.
931. Irene González Rodríguez.
942. Filomena García Alvarez.
968. Victoria Ares Blas.
971. Isabel Blanco Acedo.
983. Angela Pérez Calzada.
986. Marcelina García Carbajo.
994. Teresa Giganto del Valle.
1.000. Magdalena Santos López.
1.009. Marcelina Montoro Leber.
1.020. Natividad López Tejerina.
1.021. Aurora García Mallo.
1.027. María Amparo Diez García.
1.038. Hermenegilda Villar Villar.
1.062. Agustina Ordóñez Sierra.
1.063. Ascensión Ferrero Dueñas.
1.076. Ceferina Cuesta Alvarez.
1.123. Antonia Alvarez Benavides.
1.124. Luisa Ordóñez Fernández.
1.125. Felisa Fernández Cuadrado.
1.134. Julia Curases Huerga.
1.135. Donatila Mata Sacristán.
1.143. Aguada Gutiérrez Panero.
1.155. Leonor Navares Fernández.
1.165. Ramona Rodríguez Nava.
(«Gaceta» 16 diciembre 1915).
1.208. Vicenta Santos González.
1 238. M.ª Modesta Martínez García.
1.239. María C. Diaz Fernández.
1 249. María Diez González.
1.264. Honorina Rodríguez Alvarez.
1.282. Enedina Sara Castro.
1.299. Matilde Martín Alonso.
1.309. Isabel Martínez Barrientos.
1.327. Rafaela Rodríguez Acebedo.
1.335. Valentina Baños Merino.
1 345. Petra Travieso.
1.358. Heliodora García Ramos.
1.381. Josefa Luengo Prieto.
1.400. Ana María Pérez González.
1 403. Concepción Valbuena.
1 408. Orosia Barrientos Audres.
1.431 Felisa de Riaño.
1.444. Eloína González Alvarez.
1.460. M.ª Petra Estebanez Cascallana.
(«Gaceta» 17 diciembre 1915).
1.486. María Pilar Canseco Barrio.
1.494 Manuela Diez García.
1.498. Juliana de Abajo Alonso.
1.508. Cecilia Vicente Garretas.
1.516. Francisca Alvarez Pastor.
1 530. Modesta Falcón Otero.
1.548. Adelaida Casillas Fernández.
1.570. Piedad Juárez Suárez.
1.582. Hilaria Pastrana Rubio.
1.589. Dolores Ramos Vázquez.
1.594 María Alvarez González.
1.606. María Rabanal García.
1.640. Adela Alonso Vázquez.
1.657. Inocencia Rodríguez del Pozo.
1.679. Francisca Alvarez Verduras.
1.683. Eutiquia Juárez Fernández.
1 706 Eladia Botas Alonso.
1.716. Antonia F. García Robles.
1.771. Herminia Casado Santiago.
(«Gaceta» 19 diciembre 1915).
1.808. Josefa Sobrado Pérez.
1.815. Constantina Frías Fernández.
1.838. Gabriela Ferrera Alvarez.
1890. Angelina Zala García.
1892. Justina Ocampo García.
1.925. Ricarda González Vesga.
1.944. María Rosano Morales García.

Con certificado de aptitud

2.020. Carolina Barrio Fernández.
2.025. Florinda Valiñas García.
2.032. Encarnación Fernández.
2 033. Abilia Burdiel.
(«Gaceta» 20 diciembre 1915).
696. D. Domingo Murias Alvarez,
701. José Prieto Lera.
(Gaceta 28 diciembre 1915.)
1.127. Toribio Domínguez Valdeón.
("Gaceta" 30 diciembre 1915).
1.232. Juan Antonio Antón Herrero.

(Se continuará).

NOTICIAS

Han sido nombradas, en virtud de oposición, maestras de la escuela de Oteruelo de la Vega, doña Elvira Covisa; de Oencia, doña Aurora Blanco y de Burbia, doña Catalina Tiedra.

Hasta la fecha no se han recibido los libramientos de personal del mes de agosto.

Los funcionarios civiles comenzarán a cobrar los nuevos sueldos a partir del 1.° de octubre próximo.

En vista de los numerosos oficios que por los maestros se dirigen a la Inspección, pidiendo reformas y asuntos de índole parecida, nos dicen los señores inspectores que se les haga saber lo que dicen los artículos 157 y 158 del Estatuto vigente o sea que todos los expedientes de peticiones de los maestros se habrán de enviar por las Secciones administrativas de Primera enseñanza y que toda petición que no vaya por dicho conducto quedará sin curso, excepto los expedientes gubernativos, de premio y sustitución, únicos que habrán de tramitarse por los Inspectores.

Ya lo saben, pues, los maestros; den a sus peticiones el trámite reglamentario, pues sino quedarán sin curso.

En la iglesia de Santa Marta, de Astorga se celebró el miércoles el enlace nupcial de la bella señorita Julita Sánchez Beato, Directora del Grupo Escolar de niñas de dicha ciudad, con el ilustrado maestro de Vega de Magaz, don Antonio Alonso y Alonso.

Bendijo la unión el cura párroco de Babiloqueña (Salamanca) don Eladio Sánchez Hernández, tío de la novia, y apadrinaron a los contrayentes la bella señorita Alejandra Beato, prima de la novia y don Julián Alonso, hermana del novio.

Deseamos al nuevo matrimonio interminable luna de miel.

Por la Sección administrativa de primera enseñanza se están haciendo nombramientos de maestros interinos; cuyos títulos serán firmados mañana y enviados a las respectivas alcaldías.

En el próximo número publicaremos la relación de los nombrados.

Se dice que serán 16 los millones de aumento que se dedicarán a la Primera enseñanza en 1919, de ellos cuatro para creación de escuelas.

El maestro interino de Vierdes, don Juan José Badiola, solicita autorización para matricularse como alumno oficial en la Cámara de Comercio de esta capital.

En Madrid ha fallecido doña Francisca Tomasa López, maestra jubilada de la escuela nacional de esta Capital.

Damos el pésame a la familia de la finada.

Con informe favorable fué elevado expediente de doña Margarita Marcos Emperador, maestra de Sección de la graduada de Astorga, que solicita por derecho de consorte la de niñas de La Bañeza.

El Ayuntamiento de Lucillo solicita subvención para construir edificios escolares en dicho pueblo y en Molinaferrera.

El Inspector señor Miñón saldrá probablemente el primero de septiembre a girar visita a Puente D.° Flórez, Encinedo, Benuza, Carracedo, San Estebán de Valdueza y otros Ayuntamientos.

Ha solicitado mejora de pensión de orfandad doña Concepción Felipe Vazquez, por haber fallecido su hermana doña Aurelia, habiéndose elevado el expediente a la Junta Central.

En virtud de expediente incoado a instancia de varios maestros a quienes la Real orden de 30 de mayo resolutoria del concurso de interinos priva del derecho a volver a solicitar en lo sucesivo, por no haber solicitado en el presente, se dispone:

1.° Que se declare, con carácter general, que en el próximo concurso de ingreso de interinos podrán tomar parte cuantos maestros figuren en las listas publicadas en 1914 y 1915 y no desempeñen o hayan desempeñado Escuela en propiedad; y

2.° Que en la convocatoria del actual concurso se incluya el artículo 44 del Estatuto, que impida la repetición del caso actual, advirtiendo que será aplicado sin apelación.

Según noticias, el señor Inspector de la Zona de Murias de Paredes, visitará el día primero de septiembre, el Ayuntamiento de Riello e inmediatamente el de Vegarienza.

Se ha sobreseido un expediente gubernativo instruido con motivo de una denuncia formulada por no entregar 500 pesetas prometidas por una permuta.

El sobreseimiento ha obedecido a que la denunciante no ha podido probar el hecho.

Ya lo saben los permutantes: las palabras se las lleva el viento; hay que acudir al escrito, y así no podrá sobreseerse la denuncia.

Las señoras opositoras a ingreso en el Escalafón que actuaron en León, deben reclamar su documentación, no en la Sección administrativa de esta ciudad, sinó en la que hayan presentado su expediente.

El maestro de Valdepolo, solicita autorización para ampliar estudios en la Normal de Maestros de Alava, habiéndose elevado al Rectorado la petición.

La maestra de Villibañe, doña Filiberta Alonso, solicita plenitud de derechos a los efectos del Escalafón.

Ha sido elevado a la Superioridad expediente de sustitución incoado por la maestra de Truchas, doña Engracia Mata.

Se reclamó al maestro de Riello, inventario de los enseres de la escuela, para poder informar la petición de las mesas-bancos bipersonales.

En la próxima semana, saldrán los señores inspectores de esta provincia a girar visita ordinaria.

Damos la voz de alerta a nuestros compañeros, para que todos estén en sus puestos a fin de evitarles disgustos.

La inspección de la zona de Astorga, ordenó al alcalde de Villarejo de Órbigo, atienda las reclamaciones sobre reformas del local y casa de la señora maestra de Veguellina, y que sino da cuenta de las medidas adoptadas se girará visita a dicha escuela.

LEON 1918.—Imp. de Luera.

Liquidación por fin de temporada de ABANICOS, COLLARES, BOLSILLOS, SOMBRILLAS Y BASTONES

Casa PRIETO, Cervantes, 1. **Productos PEELE de venta en esta casa**

GRAMATICA CASTELLANA PARA NINOS Y ADUTOS

POR

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION notablemente mejora la.

PRE CIO: 3 PTAS. DOCENA

Emilio Espín

APARATOS CIENTÍFICOS

FISICA, QUIMICA, AGRICULTURA, TOPOGRAFIA, ETC.

Para Universidades, Institutos y Escuelas profesionales

Gabinete de Física Escolar

El más completo y el más barato

Pídanse detalles.=MURCIA

Isidoro Sacristán

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

Manuel Campo

(Casa fundada en 1864).—LEON

Plegaria 10.—Platerías 2.—Escalerilla 7

La más antigua y mejor surtida en paquetería, mercería, puntillas, adornos, y bordados.—Existencia de toda clases de seda, estambres, lanas, hilos y algodones, en blanco, negro colores para coser, bordar, zurcir y hacer labores, y trencilla para encaje inglés, agujas, malleros lanzaderas para frivolite.—Especialidad en algodones negro y colores para medias.—Venta exclusiva de los ovillos Perlé y artículos de la renombrada marca D. M. C.; única que hoy garantiza : : : : : los colores y clases de su fabricación : : : : :

Nuevas obras del práctico maestro jubilado D. Juan Antonio Matilla y Matilla

Estas meritísimas y notablemente mejoradas obritas, que son: **Silabario-Catón**, sin rival en España, **Catón infantil**, manuscrita, **Aritmética Escolar**, con más de 90 ejercicios de problemas de frecuente uso, y excelente **Catecismo de Doctrina Cristiana**, escrito por el P. Astete, y metodizado y aumentado con los privilegios de la nueva Bula de Cruzada, & por el Sr. Matilla, y que ha sido aprobado y recomendado por los Iltmos. Sres. Obispos de Astorga y León, no deben apreciarse por los elogios, más o menos acertados, que de ellas se hagan, ni tampoco por el mayor o menor número de sus páginas, sino por lo bueno y útil que en ellas se encierran, y por los resultados que con las mismas se obtengan en la enseñanza.

Como las expresadas obritas sólo podrán dejar de comprarlas los que no las conozcan, o los enemigos del progreso y de la instrucción de la tierna infancia que es el porvenir de la Patria, el Sr. Matilla, en obsequio de sus inolvidables compañeros y de los niños, ha tenido la atención de remitir, bajo sobre certificado, un ejemplar de cada una de sus indicadas obritas a todos los señores Habilitados y pagadores de los maestros de esta provincia, a fin de que, sin recomendación de ningún género, tengan la bondad de enseñárselas a éstos cuando vayan a cobrar sus haberes.

Las repetidas obritas con las cuales se aprende a leer y escribir pronto y bien simultáneamente, y que por sí mismas se encomiendan se hallan de venta en casa del veterano autor señor Matilla, residente en Astorga, calle de Matías Rodríguez, núm. 23.

Astorga 29 de agosto de 1917.

Juan Antonio Matilla

Las personas que deseen conocer dichas obritas, pueden mandar 1'25 pesetas en sellos de 15 céntimos y a vuelta de correo, en paquete certificado, les será remitido un ejemplar de cada una de ellas.

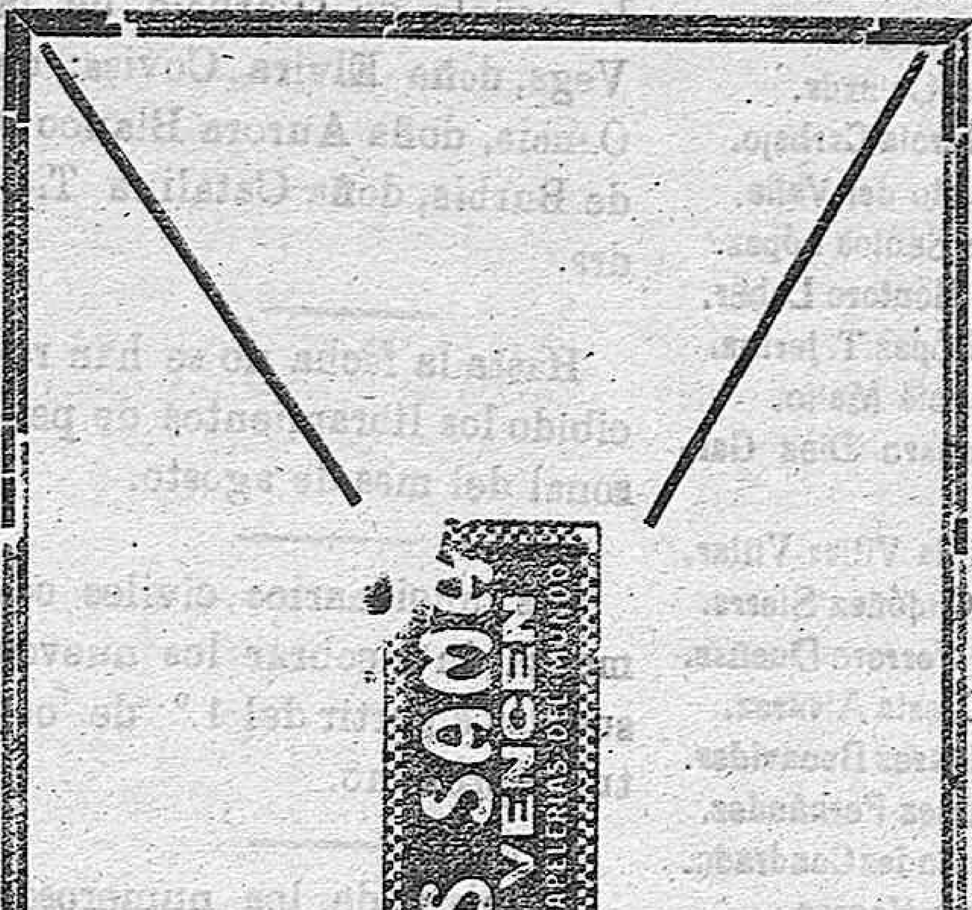

Sres. Maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de

Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la **EUREKA** tinta en polvo

Se obtienen BONDAD Y ECONOMIA

CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE TINTA

Nota.—De venta en todas librerías.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Imio

Bayón 8.—LEON

JUAN GORDÓN ALÇORTA

ÓPTICO Y RELOJERO

11, Gumersindo Azcárate, 11.—LEON

Lentes y gafas con cristales de roca 1.ª para vista cansada y miope.
Barómetros y Termómetros : : Relojes Longines y Omega
Reguladores de pared y despertadores.

Se hace toda clase de composturas con garantía en óptica y relojería.